

ALERTA PERÚ

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PODRÁ NO APLICAR SANCIONES RESPECTO DE LIBROS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

Mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nro. 000016-2020-SUNAT/700000 la SUNAT ha establecido la Facultad discrecional de no aplicar sanciones por la infracción contenida en el art. 175, numeral 10 del Código Tributario relacionada a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de forma electrónica

Al respecto la – norma publicada el día de hoy ha dispuesto la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar administrativamente la infracción por *“no registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT”*, esto siempre y cuando se cumplan lo siguiente:

- a) Si el infractor subsana todas las infracciones del mes antes que surta efecto la notificación del documento de la SUNAT con el que se le comunica que ha incurrido en infracción. Se establece también que solo se aplicará una multa por cada mes.
- b) Después de que surta efecto la notificación del documento de SUNAT que comunica al infractor que ha incurrido en infracción:

ALERTA PERÚ

- Si el infractor ha incurrido en más de una infracción en el mismo mes, se le sancionará con una sola multa.
- Si el infractor ha incurrido en varias infracciones en diversos meses comprendidas en el documento, se le aplicará una sola multa por mes.
- Si subsana todas las infracciones detalladas en el documento, solo se le aplicará la multa más antigua.

La inaplicación de las sanciones por la infracción antes indicada será aplicable, inclusive, a las infracciones incurridas con anterioridad al 28-8-20, siempre que se cumpla con los criterios antes señalados y la multa no hubiera sido cancelada.



Donald Chirinos Chariarse

Abogado
Montt & Associates S.A.

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*